DICTAMEN U.O.C. Nº 24/2018

Asunción, 17 de setiembre de 2018.

REFERENCIA:
Ampliación del Monto del Contrato N° 62/2017 suscrito en consecuencia de la Licitación Por Concurso de Ofertas SBE Nº 21/2017 "Contratación de Seguro de vehículos y edificio" ID Nº 332682

VISTO

La Nota DA Nº 41/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, a través de la cual el CP Luís Otaño – Director Administrativo – se dirige a la Ing. Berta Cardozo – Directora General de Administración y Finanzas – a los efectos de solicitar la ampliación del monto y de la vigencia del Contrato Nº 62/17 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" suscripto en fecha 24/11/2017, el cual se encuentra con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, argumentando la necesidad impostergable de seguir contando con los seguros requeridos tanto para vehículos propiedad de esta cartera de Estado y los edificios de sus oficinas principales, entre tanto se adjudica el nuevo llamado.

En ese sentido, la Dirección General de Administración y Finanzas por providencia, remitió la solicitud a la Dirección de Contrataciones indicando que la ampliación sea realizada hasta el 20% del monto contractual.

La Nota de fecha 30 de agosto del 2018 de la empresa Panal Compañía de Seguros Generales SA Propiedad Cooperativa, donde manifiestan su aprobación a la ampliación.

CONSIDERANDO

Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 62/17 para contratación de seguro para vehículos y edificios, el cual fue suscrito con la firma Panal Compañía de Seguros Generales Propiedad Cooperativa, por un monto de Gs. 450.999.990 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa), adjudicado como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 21/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" con ID Nº 332682

Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total y de la vigencia de la ejecución, teniendo en cuenta que la vigencia contractual del mismo se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la necesidad impostergable de seguir contando con los seguros requeridos tanto para vehículos propiedad de esta cartera de Estado y los edificios de sus oficinas principales, entre tanto se adjudica el nuevo llamado.

Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado

MARCO LEGAL

El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y*

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".

CONSIDERACIONES GENERALES

La normativa citada *ut supra* autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados...*" El resaltado es nuestro.

En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto total del Contrato	- 450.999.990 GS
Ampliación del 20% del monto del contrato	- 90.199.998 GS
Ampliación del Plazo de ejecución	2 meses.

En ese orden, vemos que el monto a ampliarse se encuentra dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales.

Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del monto del contrato, vemos que la Dirección Administrativa la requiere manifestando la necesidad impostergable de seguir contando con los seguros requeridos tanto para vehículos propiedad de esta cartera de Estado y los edificios de sus oficinas principales, entre tanto se adjudica el nuevo llamado.

En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 20% del monto en Gs. 90.199.998 (guaraníes noventa millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) y una ampliación de plazo de 2 meses, del Contrato N° 62/2017 suscripto en razón de la Licitación Por Concurso de Ofertas SBE N° 21/17 "Contratación de Seguro de Vehículos y Edificios" suscrito con la firma Panal Compañía de Seguros Generales SA Propiedad Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.

Salvo mejor parecer

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES UOC

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia